

TROFEO AUTOMÓVIL CLUB DE CÓRDOBA

FECHA: 18 DE Abril de 2026

HORA: 09:00

DECISIONES NUM: 2 – 3 - 4

DOCUMENTO N°.01.CD.4

De: COMISARIOS DEPORTIVOS

Para: Concursantes #75, #79, #80

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del Director de Carrera, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Vehículo/piloto y concursante: aquellos indicados a en la tabla adjunta.

Hora (del hecho): a las horas y ubicaciones indicadas a en la tabla adjunta.

Hecho e infracción: #75 No completar giro en tramo espectáculo. Art. 25.20º.2 RD.S-CER 2026

#79 No completar giro en tramo espectáculo. Art. 25.20º.2 RD.S-CER 2026

#80 No realizar el tramo espectáculo. Art. 28.2 RD. S-CER 2026

Decisión: De acuerdo a los artículos del reglamento deportivo del RD del S-CER, tras considerar el asunto y revisar las evidencias disponibles, acuerdan que se ha producido una infracción por parte del Concurante previamente mencionado y por tanto deciden aplicar la siguiente penalización:

Dec.	Veh.	Piloto	Concursante	Hora	Tramo	Penalización
Nº [2]	75	David Vargas Roldán	Rallyeros forever	21 :43	Espectáculo	00 :00 :20
Nº [3]	79	Fernando Molero Carmona	Escudería S. Morena	22 :25	Espectáculo	00 :00 :20
Nº [4]	80	Francisco Jeremías Fuentes	Escudería Esalto	21 :46	Espectáculo	00 :04 :12

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Según el art. 12.3.3 CDI de la FIA, estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

Los Comisarios Deportivos



Francisco J. Serrano Alcaie
Presidente CCDD

Fdo.



Manuel Campos Ruíz
Comisario Deportivo

Fdo.



Francisco Valera Bocero
Comisario Deportivo